



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	F - 020
Proceso	Declaración Unión Marital de Hecho
Radicado	050313189001 2021 00007 00
Demandante	Maria Abigail López Cardona
Demandado	Héctor Emilio Monsalve Monsalve

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes y 368 del Código General del Proceso, además de lo contenido en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020; el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi;

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por la señora **Maria Abigail López** identificada con la cédula de ciudadanía 21.447.918 en contra del señor **Héctor Emilio Monsalve Monsalve** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.370.696.

Segundo: Notificar al demandado la presente providencia según lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndosele un término de veinte (20) días a partir del día siguiente al de la notificación para que realice las manifestaciones que consideren pertinentes, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el juicio.

Tercero: Reconocer personería jurídica para que actúe en representación de la demandada a la abogada **Rubiela Maria Lopera Lopera**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 262.930 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la sustitución de poder allegada.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 02.

Fijado hoy 16 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M. a través de Tyba.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario